Contenido

Documento Justificativo de Anteproyecto 2027 Superintendencia de Sociedades 2

Introducción 2

Ingresos 3

Gastos 8

Gastos de Funcionamiento 8

Servicio a la deuda 34

Inversión 34

Vigencias Futuras 36

Anexo formulario Formularios de Programación – Anteproyecto Resumen Programático 37

Documento Justificativo de Anteproyecto 2027 Superintendencia de Sociedades

Código unidad ejecutora	26-01-01
Nombre unidad ejecutora	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Introducción

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

En desarrollo de sus funciones la SuperSociedades ha realizado un ejercicio de programación presupuestal para la vigencia 2027 basado en las necesidades formuladas por las diferentes áreas o Grupo de Trabajo que conforman la entidad; para realizar este ejercicio de programación se tuvo en cuenta los lineamientos enunciados en la Circular Externa No. 011 del 9 de marzo de 2026 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado final de la programación se estimaron unos gastos e ingresos proyectados por valor para la vigencia 2027 de $256.210 millones discriminados en $221.660 millones proyectado en el presupuesto de funcionamiento y $34.550 millones como valores solicitados en el presupuesto de inversión, resalta como necesidades relevantes $6.837,5 millones programados para atender pago de subsidios para liquidaciones con insuficiencia para la atención de gastos del proceso y valores adicionales de $6.000 millones para el fondo cuenta con el que se atenderán gastos de administración y honorarios de los agentes interventores de procesos de intervención judicial por captación que no cuentan con recursos líquidos para la vigencia 2027, estos recursos son aportados por el Ministerio de Hacienda, en virtud con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1761 de 2009, los valores programados se pueden visualizar en el siguiente cuadro:

ANALISIS COMPARATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 -2027 SUPERSOCIEDADES			
NOMBRE RUBRO (1)	**ASIGNADO 2026 (3)**	**ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2027 (4)**	**(4-3/3)*100**
FUNCIONAMIENTO	203.800.677.000	221.659.996.317	8,76%
INVERSIÓN	**32.373.593.772**	**34.550.000.000**	**6,72%**
TOTAL PRESUPUESTO	**236.174.270.772**	**256.209.996.317**	**8,48%**

También en este documento se solicitan $4.134,5 millones para avanzar en la normalización de la aplicación de la Reserva del Ahorro y efectuar los ajustes en los factores salariales en las liquidaciones de pagos de nómina a los funcionarios en los últimos años.

Esta justificación fue preparada por el Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, tuvo la aprobación de la Dirección Financiera, la Secretaría General y el Superintendente de Sociedades, y se presenta como soporte de la programación de gastos e ingresos formalizada a través del SIIF Nación.

Ingresos

3-1-1-1-2-1 CONTRIBUCIONES DIVERSAS
3-1-1-1-2-1-4 CONTRIBUCIÓN-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El artículo 44 de la Ley 1429 de 2010 establece que *"los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.*

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.

2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del período anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de sociedades activas, en período preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.

3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.

4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al período bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el período, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el Superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.

6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el período fiscal correspondiente.

7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.

8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.

La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar; y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios".

Para el cálculo de estos ingresos, se tiene en cuenta la proyección de los demás ítems rentísticos y, se programan por la diferencia entre el total del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, deducidos el total de las demás rentas programadas. Así las cosas, los ingresos por este concepto se proyectaron en la suma de $223.991,37 millones.

3-1-1-1-2-1	**CONTRIBUCIONES DIVERSAS**
3-1-1-1-2-1-4	**CONTRIBUCIÓN-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-CÁMARAS DE COMERCIO**

En relación con las contribuciones y las nuevas funciones que va a ejercer la Superintendencia de Sociedades, **el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dice: *"FACILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO. Con el fin de generar sinergias, facilidades y alivios a los emprendedores, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, así como las previstas en los artículos 27, 37 y 94 del Código de Comercio respecto del registro mercantil, el ejercicio profesional del comercio y la apelación de los actos de registro. Desde dicha fecha, la mención realizada en cualquier norma jurídica a esta última superintendencia como autoridad de supervisión o superior jerárquico de las cámaras de comercio se entenderá referida a la Superintendencia de Sociedades. El Gobierno nacional garantizará los recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el traslado de tales funciones y establecerá la tarifa o contribución que por concepto del servicio administrativo de supervisión deberán pagar las cámaras de comercio a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con los recursos necesarios para tal fin y su presupuesto, la cual será recaudada por la Superintendencia de Sociedades. El Gobierno nacional reglamentará todo los concerniente a este artículo".*

Esta norma nos obliga a cobrar contribución a las cámaras de comercio, pero con distinta base legal a la otorgada mediante la Ley 1429 de 2010, lo cual quedaría presupuestalmente ubicada dentro de las CONTRIBUCIONES DIVERSAS, pero separada de las contribuciones que la Superintendencia de Sociedades ha venido programando y cobrando anualmente.

Por este nuevo ítem y de acuerdo con el ingreso de la última vigencia **estamos proyectando un ingreso para la vigencia 2027 por valor de $9.945 millones. De esta forma programamos y separamos las contribuciones que tienen base legal en la Ley 1429 de 2010, de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"**

3-1-01-1-2-3	**MULTAS SANCIONES E INTERESES POR MORA**
3-1-01-1-2-3-1-1	**MULTAS SUPERINTENDENCIAS**
3-1-01-1-2-3	**MULTAS SANCIONES E INTERESES POR MORA**
3-1-01-1-2-3-01-3	**SANCIONES DISCIPLINARIAS**
3-1-01-1-2-3	**MULTAS SANCIONES E INTERESES POR MORA**
3-1-01-1-2-3-01-5	**SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

3-1-01-1-2-3 MULTAS SANCIONES E INTERESES POR MORA
3-1-01-1-2-3-2 INTERESES POR MORA

Durante la vigencia de 2023 se recaudó la suma de $8.236.9 millones, en la vigencia 2024 por este mismo concepto se recaudó la suma de $10.036.5 millones, para 2025 se recaudó $16.388 millones teniéndose un promedio en el recaudo de estas tres vigencias cerca de $10.854,6.

Para proyectar el ingreso para la vigencia 2027, tomamos el aforo programado para el 2027, es decir la suma de $17.473.6, le incrementamos el 5.8% y promediamos este valor con el recaudo efectivo real de la vigencia 2025, **programando de esta forma un ingreso de $16.930,8 millones por este concepto.**
Al revisar el comportamiento de las cifras este es un valor que se acerca más a la realidad de la economía nacional.

En relación con las **sanciones administrativas**, la Entidad durante 2023 se recaudaron $60.69 millones y, en la vigencia 2024 se recaudó la suma de $68.19 millones por este concepto, para 2025 se recaudó 17 millones.

Dado lo anterior, proyectamos de presupuesto 2027, al promedio del valor recaudado efectivamente en las tres vigencias le aplicamos el 5.8% como incremento, obteniendo unos recaudos potenciales para el 2027 de **$51.44 millones**

Para el concepto de ingresos **Intereses de mora** durante la vigencia 2023 tuvo ingresos de $**1.781.00** millones, para la vigencia 2024, $**1.705.36** para la vigencia 2025 se ejecutó $2.087,4, por lo que siguiendo la misma línea del concepto anterior al valor promedio de ingresos de las tres vigencias le aplicamos como incremento para el 2027 el 5.8% obteniéndose unos ingresos proyectados para el 2027 de **$1.965,68** millones de pesos

Así las cosas, se proyecta un recaudo para la vigencia de 2027, por concepto de Multas y Sanciones e Intereses por mora de $18.947,92 millones, compuesto de la siguiente forma: por Multas por valor de $16.930,8 millones, Sanciones administrativas por valor de $51.44 millones y, por concepto de Intereses por Mora por $1.965,68 millones.

3-1-1-1-2-5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

La Superintendencia de Sociedades registra ingresos provenientes de la prestación de servicios jurídicos del Centro de Conciliación y del arrendamiento del área destinada al restaurante. Aunque estos recursos no representan una proporción significativa frente al total de ingresos de la entidad, para la

vigencia se ha proyectado recaudar aproximadamente **$75 millones**, correspondientes a estos conceptos

3-1-1-2 RECURSOS DE CAPITAL
3-1-1-2-5 RENDIMIENTOS FINANCIEROS
3-1-1-2-5-2-1-2 DE PRESTAMOS DE VIVIENDA-INTERESES

Los intereses por el concepto de préstamos de vivienda ascendieron durante la vigencia de 2023 su recaudo alcanzó la suma de $879.06 millones y en el 2024 de $655.216 millones, en el 2025 $554,83 millones, por lo que igualmente al promedio de recaudo de las tres vigencias le incrementamos un 5.8% obteniéndose que para el 2027, el recaudo proyectado es de **$736.76** millones.

3-1-01-2 RECURSOS DE CAPITAL
3-1-01-2-9 RECUPERACIÓN DE CARTERA-PRÉSTAMOS
3-1-01-2-9-3-2 DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDA-AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Durante la vigencia 2023 se tuvieron unos ingresos de $2.090.6 y en el 2024 los recaudos ascendieron a la suma de $1.419.56, para el 2025 de $1.755,2 millones.

Para proyectar la cifra de 2027 se realizó un promedio de las tres últimas vigencias y se incrementó en un 5.8%, **programando de esta forma un ingreso de $1.856, 91 millones por este concepto.**

3-1-01-2 RECURSOS DE CAPITAL
3-1-01-2-9 RECUPERACIÓN DE CARTERA-PRÉSTAMOS
3-1-01-2-9-4 RECUPERACIÓN CUOTAS PARTES PENSIONALES

En la vigencia 2023 se recaudaron $233.03 millones, en el 2024 $261.92 millones y en el 2025 $261,1 millones.

Así las cosas, proyectamos para la vigencia de 2027 un recaudo de $266.63 millones, tomando el promedio de ingresos de las últimas tres vigencias e incrementando el valor en un 5.8%.

3-1-01-2-13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
3-1-01-2-13-1 REINTEGROS

La Superintendencia tuvo reintegros para el 2025 cuenta con un aforo de $462.60 y tuvo una ejecución de 446,3 millones.

Teniendo en cuenta este comportamiento y el aforo con que se cuenta para este año 2026, le incrementamos a este el 5.8% y el resultado obtenido lo promediamos con el recaudo efectivo real de la vigencia 2025, **programando de esta forma un ingreso de $465.64 millones para 2027 por este concepto.**

3-1-01-2-13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS
3-1-01-2-13-2 RECURSOS NO APROPIADOS-RECUPERACIONES

La Superintendencia de Sociedades no ha tenido ingresos para 2024 y 2025 por este concepto por lo que se decide no proyectar valores por este concepto para el 2027.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La Superintendencia de Sociedades dejó de programar ingresos por concepto de rendimientos financieros, de acuerdo con el artículo 13 del decreto 1238 de 2017, que dice. *"Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico; así como los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado*.

Gastos

Gastos de Funcionamiento

01 GASTOS DE PERSONAL

El costo de los gastos de personal para 2027 corresponde a $155.254,9 millones, se calculó teniendo en cuenta el valor de los cargos de la planta actual relacionados en la certificación de nómina con corte al 28 de Febrero de 2026 la cual contiene los cargos adicionales derivados de la ampliación de la planta de personal que se autorizó mediante los decretos 1737 de 2002 y 1381 de 2021, en el cual se tiene en cuenta las nuevas

atribuciones legales asignadas a la entidad en el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, (control y vigilancia de las Cámaras de Comercio) es decir para una totalidad de 747 cargos.
La proyección 2026 se estimó de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo 1 de la Circular Externa No. 011/26 de la Dirección General de Presupuesto público Nacional, es decir con un 7,0% correspondiente al IPC fin de periodo 2025 (5,1%) más el 1,9% adicional que corresponde al posible aumento adicional para funcionarios públicos en la vigencia actual y para 2026 un incremento de 5,8% de acuerdo con el IPC previsto en los supuestos macroeconómicos.

De otra parte, se está proyectando un valor estimado en $778 millones en la planta de supernumerarios y planta temporal, equivalente al costo proyectado de 12 meses para 6 cargos de en el nivel profesional, técnico y auxiliar estos recursos se destinan a cubrir los gastos generados por los funcionarios que presentan algunas novedades en la nómina como incapacidades, licencias. etc.

CTA PRO	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SORD	ITEM	REC	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS
1							**GASTOS DE PERSONAL**	**$ 156.033.116.768**
1	**1**						**Planta personal permanente**	**$ 155.254.952.295**
1	**1**	**1**					**Salario**	**$ 96.758.613.286**
1	**1**	**1**	**1**			**20**	**Factores salariales comunes**	**$ 63.677.827.162**
1	1	1	1	1			Sueldo Básico	$ 49.792.153.090
1	1	1	1	5			Auxilio de transporte	$ 98.037.814
1	1	1	1	7			Bonificación por servicios prestados	$ 2.431.185.845
1	1	1	1	8			Horas extras, dominicales y festivos	$ 101.698.828
1	1	1	1	9			Prima de navidad	$ 7.599.051.922
1	1	1	1	10			Prima de vacaciones	$ 3.655.699.663
1	**1**	**1**	**2**				**Factores salariales especiales**	**$ 33.080.786.124**
1	1	1	2	18			Reserva especial del ahorro	$ 33.080.786.124
1	**1**	**2**					**Contribuciones inherentes a la nómina**	**$ 35.622.272.573**
1	1	2	1			20	Pensiones	$ 10.248.698.866
1	1	2	2			20	Salud	$ 7.259.495.030
1	1	2	3			20	Aportes de cesantías	$ 9.462.296.049
1	1	2	4			20	Cajas de compensación familiar	$ 3.649.154.397

1	1	2	5			20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	$ 445.818.401
1	1	2	6			20	Aportes al ICBF	$ 2.734.085.898
1	1	2	7			20	Aportes al SENA	$ 1.822.723.932
1	**1**	**3**					**Pagos no constitutivos de factor salarial**	**$ 22.874.066.436**
1	**1**	**3**	**1**			**20**	**Prestaciones sociales según definición legal**	**$ 276.623.073**
1	1	3	1	1		20	Sueldo de vacaciones	$ 0
1	1	3	1	2		20	Indemnización por vacaciones	$ 0
1	1	3	1	3		20	Bonificación especial de recreación	$ 276.623.073
1	1	3	2			20	Prima técnica no salarial	$ 1.101.364.024
1	1	3	16			20	Prima de coordinación	$ 1.239.345.474
1	1	3	65			20	Prima por dependiente	$ 3.462.420.083
1	1	3	66			20	Prima de matrimonio	$ 0
1	1	3	67			20	Prima de nacimiento	$ 0
1	1	3	68			20	Prima semestral	$ 14.459.684.737
1	1	3	69			20	Prima actividad	$ 2.074.673.045
1	1	3	73			20	Prima alimentación	$ 259.956.000
1	**1**	**4**					**Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN**	**$ 0**
1	**2**						**Planta supernumerario y planta temporal**	**$ 778.164.473**
1	**2**	**1**					**Salario**	**$ 479.375.568**
1	**2**	**1**	**1**			**20**	**Factores salariales comunes**	**$ 317.288.262**
1	2	1	1	1			Sueldo Básico	$ 249.365.086
1	2	1	1	5			Auxilio de transporte	$ 0
1	2	1	1	7			Bonificación por servicios prestados	$ 12.000.695
1	2	1	1	8			Horas extras, dominicales y festivos	$ 0
1	2	1	1	9			Prima de navidad	$ 37.758.677
1	2	1	1	10			Prima de vacaciones	$ 18.163.804
1	**2**	**1**	**2**				**Factores salariales especiales**	**$ 162.087.306**

1	2	1	2	18			Reserva especial del ahorro	$ 162.087.306
1	**2**	**2**					**Contribuciones inherentes a la nómina**	**$ 176.597.054**
1	2	2	1			20	Pensiones	$ 50.814.370
1	2	2	2			20	Salud	$ 35.993.512
1	2	2	3			20	Aportes de cesantías	$ 46.898.108
1	2	2	4			20	Cajas de compensación familiar	$ 18.080.284
1	2	2	5			20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	$ 2.210.425
1	2	2	6			20	Aportes al ICBF	$ 13.560.213
1	2	2	7			20	Aportes al SENA	$ 9.040.142
1	**2**	**3**					**Pagos no constitutivos de factor salarial**	**$ 122.191.851**
1	**2**	**3**	**1**			**20**	**Prestaciones sociales según definición legal**	**$ 1.385.362**
1	2	3	1	1		20	Sueldo de vacaciones	$ 0
1	2	3	1	2		20	Indemnización por vacaciones	$ 0
1	2	3	1	3		20	Bonificación especial de recreación	$ 1.385.362
1	2	3	2			20	Prima técnica no salarial	$ 0
1	2	3	16			20	Prima de coordinación	$ 0
1	2	3	65			20	Prima por dependiente	$ 37.404.763
1	2	3	66			20	Prima de matrimonio	$ 0
1	2	3	67			20	Prima de nacimiento	$ 0
1	2	3	68			20	Prima semestral	$ 70.923.514
1	2	3	69			20	Prima actividad	$ 10.390.212
1	2	3	73			20	Prima alimentación	$ 2.088.000
1	**2**	**4**					**Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN**	**$ 0**

De acuerdo a los valores programados por cada cuenta, se presenta el resumen general de gastos de personal programados de la siguiente forma por cuenta agregada:

CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD		REC	CONCEPTO	

PRO	SUBP	PROY	SPRY		ITEM			RECURSOS PROPIOS
1							**GASTOS DE PERSONAL**	**$ 156.033.116.768**
1	**1**						**Planta personal permanente**	**$ 155.254.952.295**
1	**1**	**1**					**Salario**	**$ 96.758.613.285**
1	**1**	**2**					**Contribuciones inherentes a la nómina**	**$ 35.622.272.574**
1	**1**	**3**					**Pagos no constitutivos de factor salarial**	**$ 22.874.066.436**
1	**1**	**4**					**Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN**	**$ 0**
1	**2**						**Planta supernumerario y planta temporal**	**$ 778.164.473**
1	**2**	**1**					**Salario**	**$ 479.375.568**
1	**2**	**2**					**Contribuciones inherentes a la nómina**	**$ 176.597.055**
1	**2**	**3**					**Pagos no constitutivos de factor salarial**	**$ 122.191.851**
1	**2**	**4**					**Otros gastos de personal - Previo Concepto DGPN**	$ 0

02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Gastos por adquisición de bienes y servicios

Con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, la cuenta de Adquisición de bienes y servicios consta de dos grandes ítems: Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos, en la Superintendencia solo se están apropiando recursos en el rubro 2.2, por lo que se realiza una breve descripción de lo que contiene este rubro:

02 Adquisición de bienes y servicios

02.02 Adquisiciones diferentes de activos (se programaron todos los valores para la Superintendencia de Sociedades en este rubro).

02.02.01 Materiales y suministros (productos de la agricultura, y la horticultura, animales vivos-excepto la carne, productos de la silvicultura y de la exploración forestal, minerales, electricidad, gas y agua, productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, productos de madera, pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados, químicos básicos productos de

caucho y plástico, vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos, otros bienes transportables-juegos y juguetes, productos metálicos y paquetes de software)

02.02.02. Adquisición de servicios (servicios de construcción, servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, servicios prestados a las empresas-servicios jurídicos y contables y servicios de producción, servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, servicio de soporte, servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), servicios para la comunidad, sociales y personales)

02.02.03 Gastos imprevistos.

- **GASTO EN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON LAS FUNCIONES ACTUALES:**

A continuación, relacionamos la proyección de la cuenta de Adquisición de bienes y servicios para 2027 que en total suma un valor de $31.383.952.857, la cual se proyectó de acuerdo con las necesidades específicas de las diferentes dependencias de la entidad, teniendo en cuenta para algunos casos la proyección del 5,8% como parámetro macroeconómico de incremento del IPC fin de período 2026:

NIVEL DECRETO	NIVEL SUBORDINAL	OBJETO DE ADQUISICIÓN	VALORES PROGRAMADOS 2027
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.2.3 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ADQUISICIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA FUNCIONARIOS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	$ 8.805.869
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.2.8 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENCIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	$ 68.350.904
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.2 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA OFICINA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: (CARNETIZACIÓN PAPELERÍA), PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR, MATERIAS PRIMAS, CARPETAS Y SEPARADORES, BATERÍAS PILAS Y ACCESORIOS, SUMINISTRO DE OFICINA, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, INSTRUMENTOS DE OFICINA, MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS, MEDIOS DE CORRECCIÓN, SERVICIO MULTILEGIS	$ 215.204.331
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.3 PRODUCTOS HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DEL PETROLEO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO (EDS)	$ 73.878.024
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.5 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (EPP, SEÑALIZACIÓN Y EMERGENCIA) Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	$ 95.804.400

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.6 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	$ 12.000.000
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.7 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	$ 25.000.000
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.3.8 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ADQUISICIÓN LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN EL AJUSTE ERGONOMICO A LOS PUESTOS DE TRABAJO	$ 10.890.051
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.4.3 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA USO GENERAL Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	$ 20.000.000
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.4.4 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA USOS ESPECIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	$ 41.000.000
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.1.4.6 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	$ 41.000.000
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.4 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	PROYECCION GASTOS DE VIAJE COMISIONES	$ 7.021.994
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.4 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PROYECCION GASTOS DE VIAJE COMISIONES	$ 42.605.293
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.8 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS POSTALES, DE PAQUETERÍA, DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Y CORREO CERTIFICADO QUE REQUIERA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	$ 1.459.731.441
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.6.9 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	PAGO ENERGÍA AGUA Y ALCANTARILLADO, CAJA MENOR SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO TELETRABAJO.	$ 987.037.816
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	ADQUISICIÓN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES, PÓLIZA CYBER SEGURIDAD PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	$ 2.000.144.292
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.2 SERVICIOS INMOBILIARIOS	PRESTACIÓN SERVICIO ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONSULTA Y TRANSPORTE DE PARTE ARCHIVO CENTRAL DE SUPERSOCIEDADES, COMO MEDIDA PARA LA LIBERACIÓN DE ESPACIO	$ 138.725.420
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.7.3 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS - SERVICIO IMPRESIÓN	$ 175.453.645

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.2 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN EL GRUPO DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y TRÁMITES CONTRACTUALES, PARA LA ASESORÍA Y APOYO EN LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS CONTRACTUALES PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL PROCESO DE GESTIÓ CONTRACTUAL, LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y COMPILACIÓN DE EVIDENCIAS PARA ENTREGA A LAS DIFERENTES INSTANCIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LAS AUDITORÍAS, PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y SANEAMIENTO JURÍDICO DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE TENGA TITULARIDAD O INTERÉS LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PROFESIONALES EN EL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LOS PROCESOS Y TRÁMITES DISCIPLINARIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, EMISIÓN DE CONCEPTOS, INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL.	$ 1.493.502.876
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.3 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRODUCIR Y DIVULGAR CONTENIDOS DE CARÁCTER NOTICIOSO, PERIODÍSTICO E INFORMATIVO, DISEÑADOR WEB PARA LA PUBLICACIÓN Y CONTENIDOS MISIONALES EN MEDIOS DIGITALES, PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA VEHICULAR Y DE SEGURIDAD VIAL, RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, GESTIÓN E IMPULSO AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CNSC, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ADELANTAR LA MEDICIÓN DEL AMBIENTE LABORAL, PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER EL GRUPO DE PRESUPUESTO	$ 2.150.036.725
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO INFORMACIÓN	SERVICIO DE MONITOREO, VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LOS MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET EN TEMAS DE INTERÉS, SUSCRIPCIÓN A LAS SOLUCIONES ONLINE HOOTSUITE PARA EL MANEJO DE REDES SOCIALES, CANVA PARA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES, GENIALLY, Y HUTTERSTOCK, SERVICIOS DE CONECTIVIDAD QUE INCLUYEN EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DEDICADOS Y RENOVACIÓN MEMBRESÍA IPV6, ERVICIO DE INTERNET ALTERNO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN EN LA NUBE GENESYS CLOUD, ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA DE LA PLATAFORMA BPM AURAQUANTIC	$ 2.709.864.529
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MESA DE AYUDA (GELDEX) COMO PUNTO ÚNICO DE CONTACTO PARA GESTIONAR, RESOLVER INCIDENTES TÉCNICOS Y ATENDER SOLICITUDES DE SERVICIOS DE USURARIOS FINALES, INTERNOS O EXTERNOS DE FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y TRAZABLE, PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, RESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LAS SEDE, SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DAR COBERTURA A LAS COMISIONES, ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BPO III, RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTACTO, CONMUTADOR Y CHAT, PARA LA SEDE BOGOTÁ	$ 12.948.802.097

2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y HORAS DE DESARROLLO DEL SOFTWARE SOFIA, KACTUS HCM, STONE ERP, SISTEMA DIGITURNO, HERRAMIENTAS XBRL - EXTENSIBLE BUSINESS REPORTING LANGUAGE, SOLUCIÓN F5 Y ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FABRICANTE, RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA SOLUCIÓN DE RED WIFI Y NAC DE LA ENTIDAD, RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE MESA DE AYUDA, ERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE VOZ, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA, APLICACIONES, MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ANALÍTICA DE LA SUPERINTENDENCIA EN LA NUBE PÚBLICA DE AWS - IAD SOFTWARE, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, DE ASCENSORES DE CARGA Y DE SALVAESCALERAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE LOS TANQUES PARA AGUA, MANTENIMIENTO, RECARGA Y CAMBIO DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS Y SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SEDE DE BOGOTÁ Y REGIONALES.	$ 5.537.033.766
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.8.9 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	$ 62.876.740
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.3 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y VALORCIONES COMPLEMENTARIAS. SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS DE SALUD QUE SE CONSTITUYAN COMO URGENCIAS O EMERGENCIAS MÉDICAS, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL MÉDICO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA.	$ 74.360.409
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.4 SERVICIOS ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO DESECHOS Y OTROS SERV. SANEAMIENTO AMBIENTAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN AMBIENTAL DE LA SUPERSOCIEDADES.	$ 63.946.468
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.9.6 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO. CULTURALES Y DEPORTIVOS	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, GIMNASIO	$ 510.944.478
2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.2.2.10 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	PROYECCION VIATICOS COMISIONES	$ 409.931.288
			$ 31.383.952.856

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-04	**PRESTACIONES SOCIALES**
03-04-02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**
03-04-02-002	**CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)**

Como consecuencia de la supresión de CORPORANÓNIMAS, la Superintendencia de Sociedades asumió el pago de las cuotas partes pensionales por pagar que venía

cancelando la Corporación. Es de anotar que, durante la vigencia 2023 erogó la suma de $308.5 millones, durante 2024 se pagó la suma de $77,2 millones por este concepto debido a algunas objeciones que se han realizado sobre las cuentas de cuotas partes presentadas por los entes territoriales ante la entidad, en 2025 se ha ejecutado un valor total de $448,22 millones (se resolvieron parte de las objeciones de 2024). Para la presente vigencia fiscal tenemos una apropiación de $463,85 millones. Así las cosas, y de acuerdo con los supuestos macroeconómicos incluidos en el Anexo 1 CIRCULAR EXTERNA-Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2027, proyectamos un incremento del 5,8% sobre la apropiación de 2026, **lo que nos arroja una proyección de $490.76 millones para la vigencia 2027, cifra que estamos incorporando en el anteproyecto de presupuesto 2027.**

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-04	**PRESTACIONES SOCIALES**
03-04-02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**
03-04-02-012	**INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES).**

Por este rubro estamos proyectando para 2027 la suma de $820,64 millones calculada sobre la apropiación vigente más un IPC del 5,8%, cabe anotar que la programación de este rubro no obedece a estadísticas, por lo cual estimamos una partida para cubrir este tipo de obligaciones si llegasen a ocurrir de acuerdo al comportamiento creciente en la ejecución del gasto por este concepto.

Los datos estadísticos nos informan que durante la vigencia 2025 se tuvo unos compromisos presupuestales por valor de $474.1 millones y en la presente vigencia fiscal, 2026, la Superintendencia tiene una apropiación de $775,6 millones cifra que obedece al incremento de la planta actual.

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-04	**PRESTACIONES SOCIALES**
03-04-02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**
03-04-02-014	**AUXILIOS FUNERARIOS**

La Superintendencia de Sociedades de acuerdo con el artículo 51 del Acuerdo 040 de 1991 de Corporanónimas que dice: *“AUXILIO FUNERARIO. - Al fallecimiento de un afiliado forzoso o de un pensionado, Corporanónimas pagará un auxilio funerario en la cuantía determinada por la ley. El pago de estos gastos los hará directamente Corporanónimas o lo reconocerá a la persona que demuestre con los documentos respectivos de haber cancelado los gastos de inhumación”,* debe atender estos gastos a fin de poder cubrir las erogaciones en la medida que se presenten fallecimientos. Durante la vigencia (2025) la Superintendencia de Sociedades tuvo una ejecución por valor de $ 39 millones y para la vigencia 2026 la ejecución disminuyó a $7,1 millones.

Para la vigencia 2026 la entidad tiene una apropiación inicial por valor de $41,37 millones. **Así las cosas, y teniendo en cuenta que este ítem no obedece a ninguna proyección sobre supuestos macroeconómicos (el valor depende del fallecimiento de afiliados a Corporanónimas), se estima una proyección basada en el ipc proyectado fin de año 2026 lo que arroja un resultado de $43,76 millones para la vigencia 2027.**

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-04	**PRESTACIONES SOCIALES**
03-04-02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**
03-04-02-029	**PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD (NO DE PENSIONES)**

El parágrafo del artículo 7 del decreto 1695 de 1997 (Por el cual se suprime la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades "Corporanónimas" y se ordena su liquidación) dice: "Los beneficios médico-asistenciales superiores al Plan Obligatorio de Salud POS, que tienen los actuales funcionarios y pensionados de la Superintendencia de Sociedades afiliadas a Corporanónimas, serán tomados como planes de atención complementarios de salud con cargo a dichas superintendencias. Así mismo, los beneficios de que trata el presente artículo, correspondientes a los pensionados de Corporanónimas, serán tomados a cargo de la Superintendencia de Sociedades"

Teniendo en cuenta lo anterior y que el valor mensual del costo de este servicio asciende a $274 millones aproximadamente en la presenta vigencia (cuentas remitidas al área financiera de los meses de enero y febrero de 2026) y, que multiplicando este valor por 5,8% (valor del IPC fin de año 2026), tenemos una ejecución mensual potencial de $289,89 millones para 2027, multiplicado por 12 nos arroja una ejecución anual proyectada de $3.478,7 millones para la vigencia fiscal de 2027, c**ifra que estamos programando como parte del anteproyecto de presupuesto de gastos**

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-04	**PRESTACIONES SOCIALES**
03-04-02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**
03-04-02-082	**MESADAS PENSIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A TRAVÉS DEL FOPEP (DE PENSIONES)**

La nómina de pensionados está compuesta por **176** pensionados aproximadamente que tienen derecho a 16 mesadas, de acuerdo con los datos del año 2026 se puede determinar los siguientes valores teniendo en cuenta la norma que rige el proceso de pago de esta obligación Art. 10 del Decreto 1695 de 1997 y Art. 15 del Decreto 3116 de 1997):

Resumen (2026):	
Mesada pensional	$895.500.000.00
Comisión	$ 780.000.00

Total, mesada pensional	$880.760.000.00	
16 mesadas pensionales		$ 14.340.480.000.00
Total, obligaciones mesadas pensionales		**$14.340.480.000.00**

A la suma anterior le aplicamos el aumento esperado para 2026 del 5,8% **y nos arroja una proyección para el anteproyecto 2027 de $15.172,22 millones.**

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-10 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
03-10-01-001 SENTENCIAS

La Superintendencia de Sociedades tiene unos procesos en contra con calificación probable a marzo de 2026, los cuales se relacionan a continuación:

CUP	Demandante	Medio de control	**PRETENSIONES**
08001333300920200010000	Tecnoglass SAS	Nulidad y restablecimiento del derecho	$ 24.843.482
11001333603320210001700 11001333603320210001701	Mario Germán Iguaran Arana y Otros	Reparación Directa	$ 363.41.0400
05001333302420210036100 05001333302420210036101	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	Nulidad y restablecimiento del derecho	$ 100.000.000
11001334205620230006200	Argemiro Bonilla Montealegre	Ejecutivo	$ 90.976.668 + intereses moratorios
25002336000201900920002500233600020190092001	Omar Nicolas y María Fernanda Soriano Toloza	Reparación Directa	$1.293.546.746. Pretensiones. La condena fue en abstracto
54001333301020240010300-54001333301020240019301	Cámara de Comercio de Cúcuta	Nulidad y restablecimiento del derecho	$ 143.000.000
05001333300820220042600-05001333300820220042601	Apic Colombia S.A.S	Nulidad y restablecimiento del derecho	Condena en costas

Dado lo anterior, de manera atenta solicitamos la inclusión de una partida provisional por valor de **$1.652,4 millones de pesos para la vigencia 2027.**

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-10	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**
03-10-01-002	**CONCILIACIONES**

De otra parte, la Superintendencia de Sociedades se encuentra sujeta a conciliaciones en aras de llegar a un acuerdo sobre las sumas de dinero que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y días festivos y Viáticos, para lo cual se estima que estas conciliaciones pueden estar en el orden de los **$1.183,8 millones en la vigencia 2027**.

Cabe anotar que durante la vigencia 2025 la Superintendencia tuvo una ejecución de $1.153,7 millones y para la presente vigencia se tiene apropiado un valor de $1.034,2 millones.

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-11	**A EMPRESAS**
03-11-03	**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIALES DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA**
03-11-03-001	**SUBSIDIO LIQUIDACIONES LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006**

El artículo 70 de la Ley 550 del 30 de diciembre de 1999 reza: *"Subsidio para liquidaciones con insuficiencia para la atención de gastos del proceso. En aquellas liquidaciones en las cuales son existan recursos suficientes para atender su remuneración, los honorarios de los liquidadores se subsidiarán con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno*.

"El subsidio no podrá ser en ningún caso superior a diez (10) salarios mínimos legales y se pagará mensualmente, siempre y cuando el respectivo auxiliar cumpla con sus funciones y el proceso liquidatario marche normalmente.".

De otra parte, el artículo 122 de la Ley 1116 de 2006 señala: *"ARMONIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES Y SUBSIDIO DE LIQUIDADORES. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes.*

En aquellas liquidaciones en las cuales no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y remuneración de los liquidadores, sus honorarios serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno. El subsidio no podrá ser en ningún caso superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, pagaderos, siempre y cuando el respectivo auxiliar cumpla con sus funciones y el proceso liquidatario marche normalmente.

En el proceso de liquidación judicial, tramitados ante la Superintendencia de Sociedades que no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y los honorarios de los liquidadores, serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, hasta por veinte (20) salarios mínimos".

Este rubro ha tenido unos compromisos durante 2023, 2024 y 2025 que ascendieron a $4.917,8 millones, $3.852 millones y $7.908,8 millones respectivamente. Para la vigencia fiscal 2026 tenemos una apropiación vigente de $4.136,8 millones de los cuales se encuentran comprometidos $915 millones y obligados $815,9 millones con corte al 17 de marzo de 2026 (2,5 meses del año).

Por lo anterior, estamos proyectando la suma de $6.837,5 millones de pesos para 2027 que obedece a un promedio histórico de los tres últimos años de ejecución debido a la alta variación en la ejecución y estimándole un crecimiento similar al del salario mínimo del 2026 es decir el 23%, lo anterior, debido a la creciente solicitud de ingreso de procesos de insolvencia (liquidación y/o reorganización de las sociedades) y observando que el pago de estos subsidios se estima en cálculos sobre el salario mínimo vigente.

SOLICITUDES ADICIONALES DE RECURSOS EN TRANSFERENCIAS

03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
03-03	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**
03-03-01	**A ÓRGANOS DEL PGN**
03-03-01-999	**otras transferencias - distribución previo concepto dgppn**

1. Normalización de la Reserva especial del Ahorro

Normalizar la Reserva Especial de Ahorro - REA en la base de liquidación de todas las prestaciones económicas de funcionarios y exfuncionarios de las Superintendencias es importante; dado que conllevaría beneficios tangibles en términos de eficiencia, economía y celeridad. Aunado a que se cumpliría la normatividad y la jurisprudencia vigente por parte de lo referido en los Juzgados Administrativos y la Procuraduría; generando un ahorro administrativo y financiero que ocurre cuando se libera a las entidades (Superintendencias, Procuraduría, Juzgados Administrativos) de una carga laboral que representa la gestión

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

La estructura se encuentra establecida mediante Decreto 1736 de 2020 y Decreto 1780 de 2021, en este sentido, este definido que la Superintendencia de Sociedades cuenta con un Despacho del Superintendente, cinco Delegaturas, una Secretaria General, una

Oficina de Control Interno, una Oficina de Control Disciplinario Interno, dos Oficinas Asesoras, veintiún Direcciones Especializadas y seis Intendencias Regionales.

Para el cumplimiento de estas funciones, la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades está conformada, por el Decreto 1024 de 2012, Decreto 1737 de 2020 y Decreto 1381 de 2021, y se encuentra conformada 747 empleos de los cuales 38 están adscritos al despacho del Superintendente y 709 en la planta global.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2621 del 13 de diciembre de 1993 *"por medio del cual se aprueban los Acuerdos números 012 de 31 de mayo de 1993, modificado por el 029 de 21 de diciembre de 1993, y 013 de 31 de mayo de 1993, que adoptan los Estatutos, la estructura y las funciones de las dependencias de la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades "Corporanónimas";* cuya naturaleza y objeto es:

"Artículo 2° Naturaleza Jurídica. La Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades "CORPORANÓNIMAS" es un Establecimiento Público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 3° Objeto. Corporanónimas tendrá a su cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, económicas y médico-asistenciales consagradas en las normas vigentes para los empleados públicos de las Superintendencias de Industria y Comercio, de Sociedades, de Valores, y de la misma Corporación, en la forma que dispongan los estatutos y reglamentos internos, en relación con los afiliados, beneficiarios y pensionados." (Subrayado por fuera del Texto)

Para el pago de las prestaciones económicas y sociales, se adoptó el Acuerdo 040 de 13 de noviembre de 1991 expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades (Corporanónimas), Reglamento General de dicha Corporación, cuyo objeto fue el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, médico-asistenciales y el otorgamiento de servicios sociales que consagró a favor de sus afiliados, entre ellos, los empleados de la Superintendencia de Sociedades.

En el artículo 58 del Acuerdo 040 del 13 de noviembre de 1991, consagró el pago de la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, así:

"ARTÍCULO 58. CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE EMPLEADOS. ***RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO****. Corporanónimas contribuirá con sus aportes al Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades y Corporanónimas, Entidad con personería jurídica reconocida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas. Para tal fin pagará mensualmente a sus afiliados forzosos una suma equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo básico, prima de antigüedad, prima técnica y gastos de representación; de este porcentaje entregará Corporanónimas directamente al Fondo el quince por ciento (15%) previa deducción de la cotización que sea del caso por concepto de la afiliación de los beneficiarios. Los afiliados forzosos contribuirán mensualmente al Fondo con el cinco por ciento (5%) de las asignaciones básicas mensuales fijadas por la ley…" (Negrilla por fuera del Texto)*

Ahora bien, sobre la ***Reserva Especial del Ahorro - REA***, ha de tenerse en cuenta que, mediante fallo del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", proferido el 26 de marzo de 1998 dentro del expediente con radicado 13910, ***estableció que la misma constituye salario***, y por consiguiente forma parte de la asignación básica mensual, toda vez que en dicho pronunciamiento se señaló:

"(…) Como lo ha planteado la Corporación en numerosas oportunidades, tal como lo precisa el artículo 127 del C.S.T. "Constituye salario no solo la remuneración fija u

ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la denominación que se adopte…"

Significa lo anterior que no obstante el 65% del salario se haya denominado reserva especial de ahorro, como no se ha probado que el pago de esta suma tenga causa distinta a la del servicio que presta el funcionario e indudablemente es factor salarial , "forzoso es concluir que se trata de salario y no de una prestación social a título de complemento para satisfacer las necesidades del empleado o su familia; es decir, forma parte de la asignación mensual que devengaba la actora", como se sostuvo en la aludida providencia del 31 de julio de 1997.

En consecuencia, constituyendo salario ese 65% pagado mensualmente al funcionario por CORPORANOMINAS, ha debido tenérsele en cuenta para liquidarle la bonificación, ya que equivale a asignación básica mensual.

Considera la Sala que la circunstancia de que ese porcentaje de la asignación básica fuera cancelado por "CORPORANOMINAS", Entidad diferente de la Superintendencia de Sociedades, no constituye un obstáculo legal para su inclusión en la liquidación de la bonificación, ya que las mismas disposiciones que establecieron que el salario de los funcionarios de la Superintendencia estuviera a cargo de dos entidades diferentes, permiten también esa liquidación. No tendría razón de ser que fuera legal el pago mensual del salario en dicha forma e ilegal el tomar la asignación mensual básica completa para efectos de la bonificación por retiro"

Sin embargo, pese a lo anterior en un principio la Superintendencia de Sociedades excluyó el porcentaje equivalente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, al momento de realizar los pagos por concepto de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, HORAS EXTRAS Y VIATICOS.

Sin embargo, varios funcionarios de la Superintendencia de Sociedades por intermedio de diferentes escritos dirigidos a la Entidad, solicitaron que la PRIMA DE ACTIVIDAD y la BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, entre otros, se les liquidara teniendo en cuenta el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORROS – REA como factor salarial.

Estos peticionarios señalaron que desde que Corporanónimas fue suprimida por orden del Gobierno Nacional y la Superintendencia de Sociedades asumió el pago de los referidos conceptos, éstos se han liquidado equivocadamente, al no incluir el porcentaje de la denominada RESERVA ESPECIAL DE AHORRO - REA.

Dichas peticiones se fundamentaron en lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1695 de 1997, el cual señala:

"ARTÍCULO 12.- PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS. El pago de los beneficios económicos del régimen especial de prestaciones económicas de los empleados de las Superintendencias afiliadas a Corporanónimas, contenido en los Decretos 2739 de 1991, 2156 de 1992, 2621 de 1993, 1080 de 1996 y el Acuerdo 040 de 1991 de la Junta Directiva de Corporanónimas, en adelante estará a cargo de dichas superintendencias, respecto de sus empleados, para lo cual en cada vigencia fiscal se apropiarán las partidas presupuestales necesarias en cada una de ellas, en los mismos términos establecidos en las disposiciones mencionadas en el presente artículo.". (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, en los referidos escritos o peticiones se establecía, que para el reconocimiento de sus prestaciones se debía aplicar y dar cumplimiento a la norma más favorable de conformidad con el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo que señala:

"ARTICULO 21.- NORMAS MÁS FAVORABLES. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad."

En su momento, la Superintendencia de Sociedades dando respuesta a los derechos de petición antes mencionados, inicialmente indicó que no accedía al objeto de los mismos, basada en las siguientes consideraciones:

"Frente a un caso similar, la Superintendencia de Sociedades mediante oficio 510-015203 del 11 de febrero de 2013, sometió tal situación a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual mediante comunicado 20136000050251 informó a esta Superintendencia que la Dirección Jurídica de dicha Entidad ha emitido pronunciamientos dirigidos a la Superintendencia de Industria y comercio, que resultan aplicables al caso consultado, y en los cuales se concluyó:

"(…) teniendo en cuenta que en los decretos referenciados se encuentra expresamente consagrada la base para liquidar elementos como la bonificación por recreación, horas extras y viáticos, en criterio de esta Dirección no se considera procedente que la superintendencia de Industria y Comercio incluya la Reserva Especial de Ahorro para liquidar estos elementos, reiterando lo señalado en el oficio con radicado EE666 del 01 de febrero de 2007".

Y no conformes con las respuestas expedidas por la Superintendencia de Sociedades, los funcionarios interesados presentaron recursos de reposición y apelación, con los siguientes fundamentos:

- Consideraron que la Superintendencia con la posición adoptada desconoce la Jurisprudencia del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sentencias de fechas 30 de enero de 1997 y 31 de julio de 1997) en la materia.

- Manifestaron que la Superintendencia vulneró los artículos 53 de la Constitución Política de Colombia y 21 del Código Sustantivo del Trabajo.

- Señalaron que esta Entidad desconoció el Acuerdo 040 de 1991 y el Decreto 1695 de 1997.

- Indicaron la violación del principio protector- indubio pro operario.

- Solicitaron la aplicación del principio de favorabilidad en la interpretación y aplicación de la ley, basados en la sentencia de la Corte Constitucional Sent. T236/06 Expediente 1230214. Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.

- Solicitaron la aplicación del principio de favorabilidad en la interpretación y aplicación de las fuentes del derecho laboral, con fundamento en la sentencia de la Corte Constitucional Sent. T 800/99, Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz y otros pronunciamientos.

La Superintendencia de Sociedades resolvió entonces los recursos de reposición y apelación interpuestos, agotando así la vía gubernativa, basada en que no da lugar a revocar las decisiones objeto de impugnación, puesto que las mismas se expidieron conforme a la Ley.

En este sentido, algunos de los funcionarios que presentaron derecho de petición con el objeto de que se les reconocieran la reliquidación de sus prestaciones económicas, solicitaron audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación

como requisito de procedibilidad para el inicio de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Previo a la celebración de dicha audiencia de conciliación, la Superintendencia de Sociedades, estudio si la prestación denominada Reserva Especial del Ahorro - REA constituye factor salarial que se deba tener en cuenta en la liquidación de prima de actividad, viáticos, bonificación por recreación y horas extras, ***con el objetivo de analizar ante las solicitudes de reliquidación la viabilidad de generar fórmulas de arreglo, que promuevan evitar posteriores demandas del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.***

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Superintendencia de Sociedades solicitó concepto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien señalo en comunicación 20155000052581- DDJ de fecha 1 de junio de 2015, lo siguiente:

"(…) Como se anotó, también la ***Procuraduria General de la Nación*** *ha avizorado el mismo horizonte dado que ha jugado un papel preponderante a propósito de las reclamaciones y solicitudes que por el mismo asunto viene recibiendo otra Superintendencia (la SIC), razón por la cual desde hace 3 años,* ***según lo han informado a la Agencia en dicha Entidad, se emprendió un ejercicio de conciliación para desjudicializar este tipo de asuntos con la activa participación de dicha Entidad.***

(..)Por lo anterior, ***esta agencia considera que resulta viable que la Superintendencia de Sociedades proponga fórmulas de arreglo en el marco de los cuales los solicitantes cedan parte de sus pretensiones****, (capital o intereses) permitiendo de esta manera solucionar esta clase de conflictos evitando su judicialización que podría hacer más onerosa la responsabilidad del Estado" (Negrillas fuera del texto original)*

En este sentido, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tomando como referente las distintas decisiones adoptadas por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado sobre este tema; en sesión que consta en el acta No. 014 del 02 de junio de 2015 optó por realizar actividades encaminadas a normalizar el régimen prestacional de la Entidad a través de los procesos conciliatorios que se han surtido ante la Procuraduría General de la Nación durante los últimos años.

Dentro de las acciones efectuadas, se encuentra la presentación de la siguiente formula conciliatoria a los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades que han requerido que se les aplique la Reserva Especial del Ahorro - REA como parte integral de la asignación básica mensual de la prima de actividad, bonificación por recreación, horas extras y viáticos:

"- El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación"

Una vez establecido por parte de la Superintendencia de Sociedades, la fórmula conciliatoria en donde se efectúa la liquidación respectiva y se relaciona para cada peticionario la suma que se le reconoce por las prestaciones económicas a que tuvo lugar en los últimos 3 años contados a partir de la fecha en que interpuso derecho de petición, con la inclusión del denominado factor salarial de la Reserva Especial del Ahorro - REA.

Conforme a lo señalado en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, la prescripción se establece a partir de los últimos tres (3) años, contados a partir de que la

respectiva obligación se haya hecho exigible, esto es desde la fecha en que interpuso derecho de petición.

Como consecuencia de la aceptación de la anterior formula conciliatoria, el convocado desiste de cualquier acción legal en contra de la Superintendencia de Sociedades, basada en los mismos hechos que dieron origen a la presente audiencia de conciliación y en caso de que se concilie, la Superintendencia de Sociedades pagará los factores reconocidos en dicha audiencia dentro de los 60 días siguientes a la reclamación presentada en debida forma y radicada por el convocado ante esta Entidad, la cual debe ser con fecha posterior a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte de la autoridad judicial.
En este sentido, los afiliados forzosos de CORPORANÓNIMAS en su condición de empleados oficiales de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por tratarse de funcionarios de la Superintendencia de Sociedades o de CORPORANÓNIMAS, ***tienen derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a lo consagrado en la Ley, los estatutos y este reglamento****.*

Normalizar la Reserva Especial de Ahorro - REA en la base de liquidación de todas las prestaciones económicas de funcionarios y exfuncionarios de las Superintendencias es importante; dado que conllevaría beneficios tangibles en términos de eficiencia, economía y celeridad. Aunado a que se cumpliría la normatividad y la jurisprudencia vigente por parte de lo referido en los Juzgados Administrativos y la Procuraduría; generando un ahorro administrativo y financiero que ocurre cuando se libera a las entidades (Superintendencias, Procuraduría, Juzgados Administrativos) de una carga laboral que representa la gestión de defensa judicial en las entidades y en algunos casos, el pago de indexaciones e intereses en cumplimiento de fallos judiciales.

Este requerimiento de normalización por parte de la Superintendencia de Sociedades, ya se había realizado en tres oportunidades conjuntamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, así:

- *Solicitud y negativa de viabilidad en 2016.*

Mediante comunicación conjunta, remitida al Ministerio de Comercio Industria y Turismo con radicado 1-2016-016910 del 7 de septiembre de 2016, las Superintendencias de Sociedades y de Industria y Comercio, presentaron ante el Ministerio, la memoria justificativa y el decreto por el cual se dictan disposiciones

en materia salarial y prestacional para los empleados de las Superintendencias de Industria y Comercio y Sociedades
Mediante comunicación 3-2017-003541 de fecha 2 de marzo de 2017 el Director General del presupuesto y Hacienda remite a la Secretaria General del Ministerio de Hacienda los comentarios al proyecto de decreto remitido por las Superintendencias, indicando que "Una vez realizada la respectiva evaluación a la información suministrada por las entidades contenidas en el decreto , se determinó que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta en la actual vigencia con las apropiaciones necesarias para atender el mayor costo que se generaría con la expedición del mismo".
 Nueva solicitud y negativa a Superintendencia de Sociedades en 2018.

Ante la respuesta del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Sociedades presentó un nuevo proyecto de decreto y justificación ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con radicado 1-2018-014171 del 4 de julio de 2018. "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de la Superintendencia de Sociedades".

Mediante radicado 2-2018-020685 de septiembre 17 de 2018, la Secretaria General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo devuelve el proyecto de decreto para que se incluya a la Superintendencia de Industria y Comercio y se presente una solicitud conjunta entre las dos entidades.

- *Decreto y memoria justificativa por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de las Superintendencias de Industria y Comercio y Sociedades en 2019.*

La Superintendencia de Sociedades y de Industria y Comercio conjuntamente radiaron ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Oficio No. 500-050832 del 27 de mayo de 2019, el cual contenía el estudio y viabilidad, del proyecto de decreto y la justificación del mismo, "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos de las Superintendencias de Industria y Comercio y Sociedades".; el cual trata de constituir la Reserva Especial de Ahorro -REA, como factor salarial y parte de la asignación básica para la liquidación y pago las Horas extras, Bonificación especial de recreación, Prima por dependientes, Prima de Actividad y Viáticos de los empleados públicos de estas dos Entidades.

Los costos de la normalización de los factores de la reserva especial del ahorro ascenderían a la suma de:

155.082.497.062

ITEM	Cantidad Funcionarios	Con REA	Sin REA	Costo Adicional
Planta actual	**747**	**159.216.916.434**	**155.082.497.062**	**4.134.499.372**

En resumen, bajo este rubro se van a programar los siguientes valores que conforman la propuesta de adición de recursos para la normalización de la Reserva Especial del ahorro y para el rediseño institucional:

RUBRO 03-03-01-999	**OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN**
Normalización REA	$ **4.134.499.372**

SOLICITUD ADICIONAL NO PROGRAMADA EN SIIF NACIÓN II

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03-03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO
03-03-01 A ÓRGANOS DEL PGN
03-03-01-026 GASTOS INHERENTES A LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA PARÁGRAFO 3, ART. 10, DECRETO 4334 DE 2008, ART. 1 DECRETO 1761 DE 2009 – RECURSOS NACIÓN

A través del Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, el Gobierno Nacional por conducto de la Superintendencia de Sociedades, declaró la intervención de oficio o a solicitud, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participa en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley y, otorgó a la Superintendencia de Sociedades amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dicha persona, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

De acuerdo con la disposición contenida en el parágrafo 3 del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, tanto los honorarios del agente interventor como los gastos propios del proceso de intervención, serán pagados con cargo al patrimonio de la persona intervenida y, en su defecto, con cargo al fondo cuenta constituido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las instrucciones de esta entidad.

Dicho fondo, se constituye anualmente con los recursos aportados por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el valor que es informado por esta entidad. Esto, en virtud con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1761 de 2009. Por lo tanto, desde la Dirección de Intervención Judicial, anualmente se hace una proyección del valor estimado para cada vigencia, el cual es analizado por el citado Ministerio y de allí se determina el valor asignado al Fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de cumplir las obligaciones con las sociedades en intervención administrativa, de manera atenta, se solicita adicionar en la ***Cuenta 3, Subcuenta 3, Objeto del Gasto 01, Ordinal 026 "Gastos Inherentes a la Intervención Administrativa, Parágrafo 3. Art. 10, Decreto 4334 de 2008, Art. 1 Decreto 1761 de 2009*"**, **para la vigencia fiscal de 2027, por valor de $6.000.000.000.00.**

06 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
06-01 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
06-01-04 A PERSONAS NATURALES
06-01-04-006 PROGRAMA CRÉDITO DE VIVIENDA (DEC. 1695 DE 1997)

De otra parte, con la liquidación de la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades CORPORANONIMAS, la obligación de desarrollar los programas de vivienda que venía adelantando esta Corporación a través de préstamos a los afiliados y pensionados, le fue trasladada directamente a la Superintendencia de Sociedades, mediante el artículo 15 del Decreto Ley 1695 del 27 de junio de 1999. Para la vigencia fiscal de 2026, la Superintendencia tiene una apropiación por valor de **$3.516,18** millones

y **proyecta para la vigencia 2027, la apropiación de la presente vigencia incrementado en el 6.0%, lo cual no arroja la suma de $3.727,15 millones,** por el rubro "Programa de Vivienda para los empleados de la Superintendencia de Sociedades (Decreto 1695 de 1997)", cifra financiada con la proyección del recaudo por dicho concepto y con dinero del fondo de vivienda que se encuentra en la Cuenta Única Nacional, este incremento se justifica por el aumento de la planta de personal realizado en los últimos años, además de la alta demanda de funcionarios que aspiran a obtener este beneficio al interior de la entidad.

Cabe anotar que el Fondo de Vivienda tiene cuentas por cobrar-cartera y recursos disponibles en la cuenta única nacional a diciembre 31 de 2024. A continuación, se detalla la cartera del fondo:

FONDO DE VIVIENDA

CARTERA A DICICIEMBRE 31 DE 2024

CARTERA	7.286.558.372
TOTAL CARTERA	7.286.558.372

Así las cosas, el fondo de vivienda cuenta a 31 de diciembre de 2024, con unos activos por valor de $7.286.558.372, correspondiente a cartera (cuentas por cobrar-préstamos).

08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

08	**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**
08-01	**IMPUESTOS**
08-01-02	**IMPUESTOS TERRITORIALES**
08-01-02-001	**IMPUESTO PREDIAL**
08-01-02-003	**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
08-01-02-004	**IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**
08-01-02-006	**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**
08-05-01-003	**SANCIONES ADMINISTRATIVAS**
08-05-02-002	**FINANCIEROS**

Por este rubro la Superintendencia cancela los impuestos prediales de: las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales de Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín y, Manizales y bienes inmuebles donde la entidad tiene un porcentaje de participación en la propiedad. Así mismo, se proyecta el pago de los impuestos por concepto de industria y comercio, alumbrado público, sobre vehículos automotores, sanciones administrativas y financieros. **Se está estimando la suma de $339,39 millones para la vigencia de 2027 de acuerdo con las proyecciones que se detallan a continuación comunicadas por el Grupo Administrativo de la entidad:**

CONCEPTO	PROYECCION 2027 INCREMENTADO EN 4.8% Y/O SEGÚN NECESIDADES
IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	**337.881.190**

BIENES DONDE FUNCIONAN SEDE PRINCIPAL E INTENDENCIAS REGIONALES	**335.785.190**
INMPUESTO DE BIENES CON PORCENTAJE DE PROPIEDAD	**2.096.000**
INDUSTRIA Y COMERCIO	**396.144**
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	**1.103.544**
TOTAL	**339.380.878**

08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
08-04 CONTRIBUCIONES
08-04-01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE

Para la cuota de Auditaje que se debe girar a la Contraloría General de la República anualmente en cumplimiento de la Ley 106 de diciembre 30 de 1993 Artículo 4°, se determinó estadísticamente que se ha tenido incrementos sustanciales en las vigencias anteriores. Observamos que, para las vigencias de 2024 y 2025 la cuota de auditaje ha sido pagada por $372 millones y 425.7 millones respectivamente.

Para la presente vigencia fiscal tenemos una apropiación de $469,4 millones, la cual proyectamos con un incremento del 5.8%, lo que nos arroja **un total estimado de $496,6 millones de pesos, cifra que estamos programando para la vigencia fiscal de 2027.**

Servicio a la deuda

No programado según instrucciones de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

Inversión

De acuerdo con la propuesta de programación presupuestal del MGMP 2026- 2029 se ha proyectado los siguientes valores de acuerdo a las necesidades definidas en los diferentes proyectos de inversión inscritos en el BPIN por parte de la Superintendencia de Sociedades para el año 2027:

Programa presupuestal	Proyecto de Inversión	Recursos proyectados para la vigencia 2027
3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas	C-3502-0200-3 - Fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional	$8.000.000.000
3599 - Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Comercio, Industria y Turismo	C-3599-0200-12 - Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional	$ 3.550.000.000
	C-3599-0200-11 - Fortalecimiento de los sistemas de información y de gestión de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional	$ 23.000.000.000
Total cuota solicitada en el presupuesto de inversión para la vigencia 2026		**$ 34.550.000.000**

Vigencias Futuras

Para la vigencia 2027 no se tienen cupos autorizados de vigencias futuras para la Superintendencia de Sociedades.

Anexo formulario Formularios de Programación – Anteproyecto Resumen Programático

Programa 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombiana

Producto: 01 Servicio de gestión de la política de productividad y competitividad empresarial

Al interior del programa sectorial denominado “3505 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas”, la Entidad cuenta con un proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional”, dicho proyecto tiene una orientación de esfuerzos que le apuntan al incremento en la productividad y el crecimiento empresarial del país, lo cual se han planeado logar mediante acciones focalizadas para la recuperación y conservación de la empresa viable como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, la normalización de las relaciones comerciales y crediticias de las sociedades, la reincorporación de activos a la economía, la promoción de la formalización empresarial y del crecimiento de las sociedades de manera óptima y controlada sin que se generen desequilibrios en su administración, el acceso a sistemas de financiamiento para empresas en proceso de reactivación económica, entre otras.
A través de este proyecto la Entidad también viene ejecutando acciones asociadas al programa de sostenibilidad empresarial. Estas acciones tienen como objetivo guiar y promover mejores prácticas empresariales en materia de sostenibilidad y sostenibilidad social logrando una economía incluyente y sostenible, buscando incentivar escenarios empresariales donde las empresas no solo cumplan con las regulaciones, sino que también se conviertan en agentes productivos de sostenibilidad, generando impactos positivos en la sociedad y el medio ambiente

Programa 3503 Ambiente regulatorio y económico para la competencia y la actividad empresarial

Producto 01 Servicio de Inspección, vigilancia y control de las sociedades

Para el desarrollo de este producto la Superintendencia de Sociedades ha planteado entre otros los siguientes proyectos estratégicos:

Desarrollar una estrategia para la prevención y detección de la corrupción y promoción de una cultura de transparencia, integridad y ética en las empresas, en consonancia con estándares internacionales y la realidad socioeconómica colombiana, con especial énfasis en las PYMES en todas las regiones del país

Contar con una política de fortalecimiento empresarial para las sociedades que apuntan a la inclusión financiera, a través de la creación de mecanismos regulatorios para las sociedades de intermediación financiera no bancaria.

Programa 3599 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Comercio, Industria y Turismo

Producto 01 Servicio de fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Comercio, Industria y Turismo

Al interior del programa sectorial denominado “3599 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Comercio, Industria y Turismo”, la Entidad cuenta con los siguientes proyectos de inversión:
El proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes de la Superintendencia de Sociedades nacional”, este proyecto plantea realizar las

intervenciones que sean necesarias para adecuar los espacios físicos de la Entidad, mejorando así las condiciones de la infraestructura física y cumpliendo de esta manera con las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes, en materia de accesibilidad, inclusión social, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo de desastres, gestión de la continuidad del negocio, normas ambientales y normas de conservación documental entre otras.